



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: DESIGNACIÓN PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD DEL ESTADO - NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN, y el Decreto N° 0358/03 de creación de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se determinan competencias y se establecen asistencias y dependencias;

Que la citada normativa establece que queda bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, NeuquénTur S.E.;

Que corresponde designar a quien desempeñará la función de Presidente del Directorio de dicha Empresa durante la presente gestión de gobierno;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** Presidente del Directorio de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., al **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET, D.N.I. N° 20.281.309**, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.